

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.03
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	EXCEPCION DE SEÑALAMIENTO Y BALIZAMIENTO (OBJETOS APANTALLADOS)- ANEXO III	02/1/2017

GENERALIDADES

Para aquellas situaciones en que la ubicación y altura del objeto permitan, mediante una evaluación previa efectuada por la Autoridad Aeronáutica, y a requerimiento del interesado, un cambio en el señalamiento y/o balizamiento prescripto al otorgarse la autorización correspondiente, será necesario presentar ante la Dirección de Aeródromos, una nota con los siguientes elementos de juicio:

- 1) Copia de la Nota otorgada oportunamente por la Autoridad Aeronáutica, autorizando en altura la estructura.
 - 2) Presentación de un plano confeccionado a escala conveniente, el cual contenga el resultado del relevamiento topográfico en 360° de la estructura, la que será tomada como centro del mismo, indicando emplazamiento y altura de todos aquellos objetos existentes (árboles, antenas, edificios, silos, etc.) en un radio de 150 metros, firmado por un Profesional matriculado, cuyas incumbencias profesionales le permitan el desarrollo de trabajos en el campo de la topografía y geodesia.
 - 3) Registro fotográfico que demuestre la situación del objeto sujeto a estudio respecto a todo su entorno, acorde con el relevamiento topográfico mencionado en punto anterior.
 - 4) No obstante, si la Autoridad Aeronáutica considera necesario concurrir al lugar de la instalación con el fin de realizar una inspección que permita otorgar la excepción sin afectar la seguridad aérea, la misma estará sujeta a arancel, conforme la Resolución ANAC N° 380/2014, independientemente del arancel abonado en concepto de estudio técnico.
 - 5) Los principios de Apantallamiento se detallan en la RAAC PARTE 153 – APENDICE 3.
- ✓ La mesa de Entradas para el ingreso de documentación, se encuentra en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal (C1063ADO).
 - ✓ Teléfono de la Dirección de Aeródromos: (011) 5941-3000 Int. 69638, Fax (011) 5941-3013
 - ✓ Sitio Web: www.anac.gob.ar – Infraestructura y Aeródromos - Aeródromos
 - ✓ Cualquier consulta sobre el contenido precedente será evacuada por el Departamento Planes Maestros (Teléfono 011 -5941-3087). e-mail: aerodromos@anac.gob.ar
 - ✓ La evaluación de cada emplazamiento, modificaciones, inspecciones y otras gestiones se encuentran sujetos a aranceles, conforme Resolución ANAC N° 380/2014 publicada en Boletín Oficial N° 32932 del fecha 24-JUL-2014
 - ✓ Se informa que los lugares y las formas de pago, son:

 ANAC	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.03
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 3
	EXCEPCION DE SEÑALAMIENTO Y BALIZAMIENTO (OBJETOS APANTALLADOS)- ANEXO III	02/1/2017

- a) Personalmente en el Edificio Anexo, ubicado en la Avda. Paseo Colón 1452. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuyo caso deberá realizarse utilizando el formulario de pago provisto y conformado por la Dirección de Aeródromos, cita en Azopardo 1405, 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Dirección Regional Aérea o Aeropuerto con Servicios de Tránsito Aéreo más próximo. En tal caso se deberá enviar el comprobante de pago del mismo a la Dirección de Aeródromos. Fax (011) 5941-3013, o aerodromos@anac.gob.ar
- c) En efectivo o cheque. En caso de éste último, el mismo deberá ser emitido de la siguiente forma:
- Páguese a: Banco de la Nación Argentina – NO A LA ORDEN –
- En el dorso: “Únicamente para ser depositado en la cuenta ANAC-5600/669 RECAUD. FF12. - N° 53297/34”